

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
JCMR.-/IAV.-/LA F. /MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES



DECRETO EXENTO N° 5590 /  
CAUQUENES,

02 JUL. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE.

- OFICIO N° 11 de fecha 19 de Junio de 2014, de la I. Municipalidad de Las Condes.-
- El Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 09 de Junio de 2014.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de la I. Municipalidad de Cauquenes y de la I. Municipalidad de Las Condes, de prestarse mutua Colaboración en materias relacionadas a sus competencias.
- 2.- El presente convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Conforme lo dispuesto en el Artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política.-

### DECRETO:

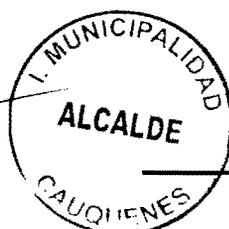
- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada por su Alcalde don **FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, celebrado con fecha 09 de Junio de 2014, mediante el cual las partes acuerdan prestarse mutua Colaboración en materias relacionadas a sus competencias.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE**



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



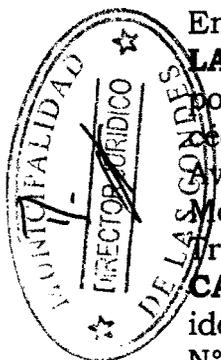
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

#### DISTRIBUCION:

- c.c. D.A.F
- c.c. SECLPA
- c.c. DIDECO
- c.c. Administración M.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**



En Las Condes, a **09 JUN. 2014**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rol Único Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcalde, don Francisco de la Maza Chadwick, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 6.370.720-1, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Rol Único Tributario número 69.120.400-6, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, Agricultor, cédula nacional de identidad número 6.127.128-7, ambos con domicilio calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

**PRIMERO:**

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

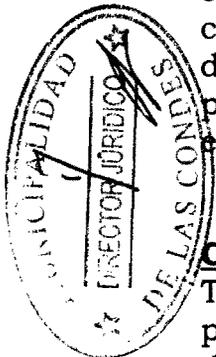
**SEGUNDO:**

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

**TERCERO:**

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.



**CUARTO:**

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Cauquenes, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofe naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- ♦ Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

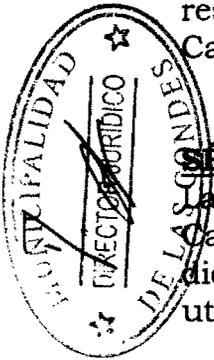
**QUINTO:**

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

**SEXTO:**

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de Cauquenes, en forma separada.



**SÉPTIMO:**

La Municipalidad de Las Condes podrá donar a la Municipalidad de Cauquenes, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

**OCTAVO:**

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

**NOVENO:**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

**DÉCIMO:**

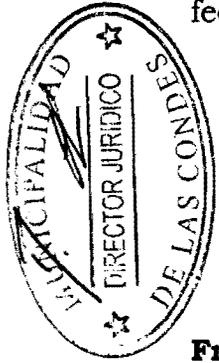
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Cauquenes y tres en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de don Francisco de la Maza Chadwick, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Las Condes consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4133 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de fecha 06 de Diciembre del 2012.



  
**Francisco de la Maza Chadwick**  
Alcalde  
**Municipalidad de Las Condes**



  
**Juan Carlos Muñoz Rojas**  
Alcalde  
**Municipalidad de Cauquenes**